



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en escritos que anteceden, con el cual se atiende el requerimiento realizado por el Despacho, se

DISPONE:

- **HAGASE** entrega a los herederos GERMAN ORTIZ ZULUAGA Y JORGE EDUARDO ORTIZ TENORIO de las sumas de dineros consignadas por concepto de cánones, en la forma y términos determinadas por sus apoderados judiciales. LIBRENSE las ordenes de rigor ante el Banco Agrario, realizando de igual manera los fraccionamientos a que hubiere lugar para dicha entrega. De igual manera, es de indicar a las partes que de pretender la consignación de las sumas de dinero a su favor, es tramite que deben realizar de manera directa ante la entidad bancaria respectiva.
- **INCORPORENSE** a los autos las constancias allegadas, para que surtan los efectos legales pertinentes.
- **REQUIERASE** a los interesados a fin que precisen el término que se requiere de su parte para la realización de la cuenta partitiva, en aras de acceder a dicho pedimento.

NOTIFIQUESE.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

